



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 SET. 2019

G.A. E-006333

Doctor:  
LUIS PACHECO RODRIGUEZ  
Representante Legal  
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TUBARA  
PUESTO DE SALUD DE JUARUCO  
Calle 4B Carrera 3C.  
Corregimiento de Juaruco  
Tubara – Atlántico.

Ref. AUTO No. 00001695

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: 2226 - 680. I.T. N° 00469 del 21 de mayo del 2019.  
Proyectó: Estela Rugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karem Arcón

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



17-09-19  
Pag = 172  
L#5

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, Ley 1955 de 2019, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., a través del grupo de profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 2226 – 680 correspondiente a la ESE de Tubara, Puesto de Salud de Juaruco, Corregimiento del Municipio de Tubara - Atlántico, Con el objetivo de realizar seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación y evaluar la información presentada mediante Oficio Radicado N° 8556 del 14 de septiembre del 2018, en respuesta a los requerimientos solicitado mediante Auto N° 1062 del 25 de julio del 2018; originándose el Informe Técnico N° 00469 del 21 de mayo del 2019, en el que se estipulan los siguientes aspectos relevantes:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

*El Puesto de Salud de Juaruco, Corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico, el cual se encuentra en actividad normal, es una entidad de Primer Nivel, de carácter público que presta los servicios de:*

- Consulta externa.
- Promoción y Prevención.
- Curaciones

*El Puesto de Salud de Juaruco, Corregimiento del Municipio de Tubara presta los servicios en el Horario de jornada continua de 7:30 am a 2:30 pm los días martes y jueves.*

*El puesto de salud atiende 25 pacientes programados en los días de la prestación del servicio.*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 1062 del 25 de julio del 2018, notificado el 2 de Agosto del 2018	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE de Tubara, Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara- Atlántico	
a. Deberá contratar el servicio de una empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, una vez suscrito el contrato deberá enviar copia del mismo; al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
b. Deberá elaborar el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA; Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016. Resolución 1164 del 2002. (Anexo términos de referencia).	No Cumplió, no registra información en el expediente. El PGIRASA enviado mediante el radicado N° 8556 del 14 de

*Faber*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO"

<p>c. Deberá contar con un Plan de Contingencia y Emergencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con el personal capacitado y entrenado para la implementación., así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 inciso 4 Decreto 780 del 2016.</p> <p>d. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</p> <p>e. Una vez suscrito el contrato con la empresa especializada deberá presentar copia y actas de incineración y los recibos de recolección con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.</p> <p>f. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1. al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamento del sector Transporte, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. Inciso 7 del decreto 780 del 2016.</p> <p>g. presentar los registros diarios de los residuos generados debidamente pesados en los formatos RH1, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A trimestralmente.</p> <p>h. Deberá de solicitar a la empresa encargada de la recolección de los residuos peligrosos los formatos RHPS; una vez que esta le preste el servicio.</p> <p>i. Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2018, componente externo del Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.</p> <p>j. Deberá realizar el respectivo, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.</p> <p>k. Deberá presentar copia el respectivo acuerdo emitido por el Concejo Municipal donde se crea el puesto de salud de Juaruco Municipio de Tubara- Atlántico,</p> <p>l. Deberá adecuar el área de almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos teniendo en cuenta que cumpla con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>Estas características son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.</li><li>• Cubierto para protección de aguas lluvias.</li><li>• Iluminación y ventilación adecuadas.</li><li>• Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior</li><li>• Equipo de extinción de incendios.</li><li>• Acometida de agua y drenajes para lavado.</li><li>• Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.</li></ul>	<p>septiembre de 2018 corresponde a la ESE Hospital de Tubara.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente. El Plan de Contingencia y Emergencia enviado mediante el radicado N° 8556 del 14 de septiembre de 2018 corresponde a la ESE Hospital de Tubara</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>Cumplió, oficio radicado N° 8556 del 4 de septiembre de 2018.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>Cumplió, oficio radicado N° 8556 del 14 de septiembre de 2018.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
---	---

Chapuz

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 95 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”**

<p>m. Deberá realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>n. Deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas a la poza séptica donde se evalúen los siguientes Parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DBO5, DQO, Sólidos Suspendedos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.</li> <li>- Teniendo en cuenta que el puesto de Salud vierte sus aguas a una poza séptica (Artículo 2.2.3.4.10 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Malambo.</li> <li>- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</li> <li>- Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16 ).</li> <li>- Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.</li> <li>- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.</li> </ul>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>o. El puesto de salud de Juaruco corregimiento del Municipio de Tubara deberá dar cumplimiento al artículo 2.8.10.6. del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.</p>	
<p>p. Deberá tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y Artículo 8 del Decreto 050 del 16 de Enero del 2018. En cuanto a la obtención del permiso de vertimientos líquidos.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.</p>	
<p>3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.</p>	
<p>4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
<p>5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>

Juaruco

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

<p>6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</p> <p>7. Costo del proyecto, obra o actividad.</p> <p>8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.</p> <p>9. Características de las actividades que generan el vertimiento.</p> <p>10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</p> <p>11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad costera u oceánica a la cual pertenece.</p> <p>12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</p> <p>13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</p> <p>14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.</p> <p>15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</p> <p>16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</p> <p>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</p> <p>18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</p> <p>19. Evaluación Ambiental del Vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.</p> <p>20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.</p> <p>21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.</p> <p>22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.</p>	<p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no registra información en el expediente</p>
---	--

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ESE DE TUBARA, PUESTO DE SALUD DE JUARUCO CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO ENVIADA CON OFICIO RADICADO N° 8556 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EN RESPUESTA AL AUTO N° 1062 DEL 25 DE JULIO DEL 2018, NOTIFICADO EL 2 DE AGOSTO DEL 2018

- ❖ Deberá contratar el servicio de una empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, una vez suscrito el contrato deberá enviar copia del mismo; al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

La ESE Hospital de Tubara presenta mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de Septiembre del 2018, el contrato suscrito N° 205 del año 2008 firmado con la empresa Servicios ambientales Especiales SAE SA ESP, en la cual no especifica la prestación del servicio para el Puesto de Salud de Juaruco corregimiento de Tubara;

*Japad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

manifestando que es de difícil acceso y por ende el centro de acopio de estos residuos peligrosos es la ESE de Tubara, por tal motivo cuenta con un transporte para la recolección de dichos residuos peligrosos. **No Cumplió.**

- ❖ Deberá elaborar el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA; Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016. Resolución 1164 del 2002. (Anexo términos de referencia).

Mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de Septiembre del 2018, el Puesto de salud de Juaruco ubicado en el corregimiento de Juaruco Municipio de Tubara presenta a la CRA el PGIRASA el cual no corresponde al puesto de Salud de Juaruco, si no a la ESE Hospital de Tubara ubicada en el Municipio de Tubara- Atlántico, razón por la cual debe de elaborar el PGIRASA y ponerlo acorde con los servicios prestados en el puesto de salud; teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016. **No Cumplió.**

- ❖ Deberá contar con un Plan de Contingencia y Emergencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con el personal capacitado y entrenado para la implementación., así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 inciso 4 Decreto 780 del 2016.

Mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de septiembre del 2018, presenta un Plan de Emergencia y Contingencia, el cual corresponde a la ESE Hospital de Tubara, y no al Puesto de Salud de Juaruco corregimiento del Municipio de Tubara; el cual debe contar con las especificaciones y lineamientos dados en el puesto de salud de Juaruco y no de la ESE de Tubara. **No Cumplió.**

- ❖ Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

El Puesto de Salud de Juaruco corregimiento del Municipio de Tubara Mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de septiembre del 2018 no envía certificado ya que no cuenta con una empresa recolectora de los residuos ordinarios o comunes. **No Cumplió**

- ❖ Una vez suscrito el contrato con la empresa especializada deberá presentar copia y actas de incineración y los recibos de recolección con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.

El Puesto de Salud de Juaruco corregimiento del Municipio de Tubara Mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de Septiembre del 2018 hace entrega de los recibos y actas de incineración de los residuos que genera, sin embargo estos no corresponden al Puesto de Salud de Juaruco, si no a la ESE Hospital de Tubara. **No Cumplió.**

- ❖ Deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1, al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamento del sector Transporte, o la norma que lo modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. Inciso 7 del decreto 780 del 2016. **No Cumplió.**

- ❖ Presentar los registros diarios de los residuos generados debidamente pesados en los formatos RH1, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A trimestralmente.

Juaco

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO"

El Puesto de Salud de Juaruco corregimiento del Municipio de Tubara Mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de Septiembre del 2018, presenta los RH1 debidamente diligenciados. **Cumplió.**

- ❖ Deberá de solicitar a la empresa encargada de la recolección de los residuos peligrosos los formatos RHPS; una vez que esta le preste el servicio. No Cumplió.
- ❖ Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2018, componente externo del Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.

El Puesto de Salud de Juaruco corregimiento del Municipio de Tubara Mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de Septiembre del 2018, presenta el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados. **Cumplió.**

- ❖ Deberá realizar el respectivo, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.

El Puesto de Salud de Juaruco corregimiento del Municipio de Tubara Mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de Septiembre del 2018, presenta respectivo, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados. **No Cumplió.**

- ❖ Deberá presentar copia el respectivo acuerdo emitido por el Concejo Municipal donde se crea el puesto de salud de Juaruco Municipio de Tubara- Atlántico. No Cumplió.

- ❖ Deberá adecuar el área de almacenamiento central para los residuos hospitalarios peligrosos teniendo en cuenta que cumpla con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. No Cumplió.

- ❖ Deberá realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.

**No Cumplió.**

- ❖ Deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas, correspondientes al año 2018 antes de ser vertidas a la poza séptica.

**No Cumplió**

- ❖ Deberá tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y Artículo 8 del Decreto 050 del 16 de enero del 2018. En cuanto a la obtención del permiso de vertimientos líquidos.

**No Cumplió.**

**CONCLUSIONES:**

Una vez revisada la información del expediente N° 2226- 680 y la documentación

Juarez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

entregada a la CRA por el Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico. Mediante oficio radicado N° 8556 del 14 de septiembre del 2018, en respuesta al Auto 1062 del 25 de julio del 2018, notificado el 2 de agosto del 2018 se puede concluir lo siguiente:

- El Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico. No cuenta con el PGIRHS, el cual deberá estar ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, y complementar con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.
- El Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico. El Contrato presentado o suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, es de la ESE de Tubara.
- El Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico, cuenta con una poza séptica de la cual no ha realizado caracterización de sus aguas residuales ni ha tramitado el permiso de vertimientos.
- El Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico, no realiza etiquetado y rotulado a sus residuos peligrosos generados.
- El Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico, no cuenta con un área de almacenamiento para sus residuos peligroso generados.
- El Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico, no presento copia el respectivo acuerdo emitido por el Concejo Municipal donde se crea el puesto de salud de Juaruco del Municipio de Tubara- Atlántico.
- El Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico, no presento copia de los registros diarios de los residuos generados debidamente pesados en los formatos RH1 y RHPS como establece los anexos 3 y 4 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.
- El Puesto de Salud de Juaruco, corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico, no presento o no cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia actualizado., así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 inciso 4 Decreto 780 del 2016.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”*

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica. *Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente”.*

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”**

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“ Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el *“conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región”*.

El Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, señala las Obligaciones del generador. *“Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

*1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).”*

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 señala en su artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece: *En el Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la*

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:  
Para Aguas Residuales No Domésticas tratadas:

1. Línea base del suelo.
2. Línea base del agua subterránea.
3. Sistema de disposición de los vertimientos.
4. Área de disposición del vertimiento.
5. Plan de monitoreo.
6. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *Requerimiento de Permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibidem, establece los *Requisitos del Permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.*

Modificado por el Decreto 50 del 16 de enero del 2018 el cual señala: Artículo 8. Se modifican los numerales 8,11,19 y el parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así: **Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del Permiso de vertimientos:**

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con las normas de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO"

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

**Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.** La Evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como las provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
  2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones del proceso y tecnologías que serán empleados en la región del vertimiento.
  3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleadas y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera el vertimiento.
  4. Predicción y valoración de los impactos que puedan generar se los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto se deberá tener en cuenta el Plan de ordenamiento del recurso Hídrico, el modelo regional de la calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad ambiental competente.
- Cuando exista un Plan de Ordenamiento del recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción impacto del vertimiento la realizara dicha autoridad.
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo. Considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial, y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.
  6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
  7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.
  8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptaran para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.
  9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su valoración y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la E.S.E Centro de Salud de Tubara - Puesto de Salud de Juaruco,

Juaruco

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO”

Corregimiento del Municipio de Tubara – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA - PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA – ATLÁNTICO, identificado con el NIT. N° 802.009.463-7, localizado en la Calle 4B Carrera 3C, Representado Legamente por el Doctor LUIS PACHECO RODRIGUEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- A. Deberá contratar el servicio de una empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, una vez suscrito el contrato deberá enviar copia del mismo; al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada la C.R.A anualmente.
- B. Elaborar y presentar a la C.R.A el Plan Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, obligaciones del Generador, teniendo en cuenta los servicios que presta.
- C. Una vez contrate los servicios de una empresa especializada deberá entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- D. Presentar los registros mensuales formatos RH1 de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- E. Una vez suscrito el contrato con la empresa especializada deberá solicitar los formatos RHPS de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C.R.A Semestralmente.
- F. Enviar copia del contrato vigente suscrito con el gestor externo para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). Esta información deberá ser enviada la C.R.A anualmente.
- G. Enviar copia del respectivo acuerdo emitido por el Concejo Municipal donde se crea el puesto de salud de Juaruco del Municipio de Tubara- Atlántico.
- H. Presentar los certificados y actas de incineración, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos

base

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO"

peligrosos en sus diferentes categorías. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.

- I. Deberá seguir presentando el Cronograma y Actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016. Esta información deberá ser enviada la C.R.A anualmente.
- J. Presentar la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas, antes de ser vertidas a la Poza Séptica donde se evalúen los siguientes Parámetros:
  - ✓ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14 y 16; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente
  - ✓ Teniendo en cuenta que vierte sus aguas residuales van a una poza séptica se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos entren a la poza séptica.
  - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
  - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades. (Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
  - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
  - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- K. Tramitar el permiso de vertimientos ante esta Corporación, ya que sus aguas residuales van a una poza séptica, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.3.3.4.9, 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015 y Artículo 8 del Decreto 050 del 16 de enero del 2018.

*Tubara*  
**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TUBARA – PUESTO DE SALUD DE JUARUCO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBARA - ATLANTICO"

TERCERO: El Informe Técnico N° 00469 del 21 de mayo del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

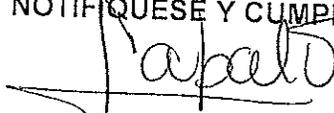
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2226 - 680. I.T. N° 00469 del 21 de mayo del 2019.

Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karen Arcón.